en tota tanda dos dias del mes de mayo
de mill y seiscientos y cinquenta y seis a
ños se junto el consejo justicia y rexi
miento de la dicha villa en la sala baxa
de su ayuntamiento si no y como lo tienen
de los [illegible] mercedes de los
señores = [illegible] domin
[illegible] = don
baxe de [illegible] al seis mayor = don
fran.co la cava al gracil mayor = juan martinez
sanabia = fran.co martinez [illegible] = mer
chorlo de [illegible] = ma
[illegible] = [illegible] de [illegible] =
= don [illegible] = domian de aledo =
[illegible] de [illegible] y
estando asi juntos como tal conse
xo acordaron lo siguiente

Vi. Lisse en este ayuntamiento una quenta que
se tomo a simonto dirigues morera en [illegible]
[illegible] dias del mes de marzo deste año de
cinquenta y seis y desde el año de mill y seis
cientos y quarenta y ocho hasta dicho
dia como tesorero de la arca de tres llaves
del dinero que a entrado en su poder de
todo renero de servicios reales la qual dicha
quenta aviendose lista y que se remi
tio a este ayuntamiento para si ca
lia de aprovaron o y listo el alcance
de mill y seiscientos sesenta y dos reales en
que alcanso el dicho simonto dirigues
y reconocido sus cartas de pago se ha
llado agravio contra esta villa en esta